

Resolución Nro. COMEP-GG-2024-0021-R

Quito, D.M., 25 de junio de 2024

EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP

CÓDIGO DE ÉTICA PARA LOS/AS SERVIDORES/AS DE LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP

Mgs. Samia Tacle García
GERENTE GENERAL

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 4, artículo 3, de la Constitución de la República, establece que: "Son deberes primordiales del Estado: (...) 4. Garantizar la ética laica como sustento del quehacer público y el ordenamiento jurídico (...)";

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé: "*El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.*";

Que, los numerales 8, 11, 12 y 17, del artículo 83 de la Carta Magna, establecen lo siguiente: "*Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: (...) 8.- Administrar honradamente y con apego irrestricto a la ley el patrimonio público, y denunciar y combatir los actos de corrupción (...) 11. Asumir las funciones públicas como un servicio a la colectividad y rendir cuentas a la sociedad y a la autoridad, de acuerdo con la ley (...) 12. Ejercer la profesión u oficio con sujeción a la ética (...) 17. Participar en la vida política, cívica y comunitaria del país, de manera honesta y transparente "*

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*";

Que, el artículo 227 de la norma ibídem, establece: "*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*";

Que, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "*El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. Las empresas públicas estarán*

Resolución Nro. COMEP-GG-2024-0021-R

Quito, D.M., 25 de junio de 2024

bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales (...);

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas determina: *“DEFINICIONES. - Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado. (...);”*

Que, el numeral 8 Del artículo 11 de la norma *ibídem* establece: *“Deberes y Atribuciones del Gerente General. - El Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones (...) 8. Aprobar y modificar los reglamentos internos que requiera la empresa (...);”*

Que, el Art. 9.1. de La Ley Orgánica de Comunicación establece *“Normas de regulación voluntaria de los medios de comunicación social y garantías al ejercicio del periodismo.- Los medios de comunicación públicos, privados y comunitarios regularán su propio comportamiento, relaciones internas y externas en las prácticas comunicacionales por medio de códigos de ética o de conducta, políticas editoriales y/o informativas, los cuales deberán difundirse en sus portales web o en instrumentos que se encuentren a disposición del público en general cuando sean adoptados. (...);”*

Que, el art 7 del Reglamento General A La Ley Orgánica De Comunicación, indica: *“- Normas de regulación voluntaria.- Los medios de comunicación públicos, privados y comunitarios podrán adoptar códigos de conducta, políticas editoriales y/o informativas que generen un equilibrio entre la responsabilidad y la libertad informativa. Las normas de regulación voluntaria deberán disponer de mecanismos eficaces para supervisar su cumplimiento del código de conducta e identificar y proponer específicamente las estructuras y procedimientos que velen por una supervisión eficaz de acuerdo con lo establecido en la Ley.”*

Que, el art 8 del Reglamento General A La Ley Orgánica De Comunicación, indica: *“De los principios.- Los sistemas de autorregulación deben ser independientes, transparentes, accesibles y eficaces, y operarán sin interferencia política, para garantizar la protección de la libertad de expresión y el derecho a la información de la sociedad en general.”;*

Que, el art 9 del Reglamento General A La Ley Orgánica De Comunicación, indica: *“Código de Ética y difusión.- Los medios de comunicación públicos, privados y comunitarios implementarán y aplicarán un Código de Ética.(...)”;*

Que, el artículo 10 del Reglamento de La Ley Orgánica de Comunicación establece el *“Contenido mínimo del Código de Ética.- El Código de Ética debe garantizar el respeto de los derechos de las personas a expresarse libremente y a recibir información veraz, e incluirá, al menos, lo siguiente: 1. Transmitir información precisa y veraz, con criterios claros para la investigación, verificación y presentación de los hechos. 2. Definición de la*

Resolución Nro. COMEP-GG-2024-0021-R

Quito, D.M., 25 de junio de 2024

línea editorial del medio de comunicación acorde con los valores y principios que regulan su ejercicio. 3. Mantener la reserva y confidencialidad de las fuentes. 4. Fomentar la responsabilidad social, de valores democráticos y de derechos humanos. 5. Derecho de réplica y rectificación de información inexacta o perjudicial para la reputación del reclamante. 6. Protección de niños, niñas y adolescentes y grupos vulnerables donde se establecerán normas que garanticen el respeto de sus derechos y eviten cualquier forma de discriminación”

Que, el Decreto Ejecutivo Nro. 1160, de fecha 26 de septiembre de 2020, expedido por el señor Presidente de la República del Ecuador, dispuso la creación por escisión de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, la misma que, asumió los activos, pasivos y patrimonio de la Empresa Pública Medios Públicos de Comunicación del Ecuador – Medios Públicos EP, referente a las actividades de radiodifusión, televisión y diario El Telégrafo como un medio digital.;

Que, el inciso tercero del acápite 200-01, *"Integridad y Valores Éticos" de las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que Dispongan de Recursos Públicos, expedido mediante Acuerdo No. 039 CG, de 16 de noviembre de 2009, determina que: "La máxima autoridad de cada entidad emitirá formalmente las normas propias del código de ética, para contribuir al buen uso de los recursos públicos y al combate a la corrupción "*;

Que, con fecha 26 de julio de 2022, se instrumentó y legalizó la transferencia de activos, pasivos y derechos litigiosos que realizó la Empresa Pública Medios Públicos de Comunicación del Ecuador Medios Públicos EP en liquidación hacia la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, mediante suscripción de la Escritura de Escisión No. 20221701034P02286 ante el señor Dr. Carlos Vladymir Mosquera Pazmiño Notario Trigésimo Cuarto del cantón Quito.

Que, mediante Resolución Nro. SD-002-2023 de 14 de marzo de 2023, el Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, resolvió; *"(...) Artículo 3.- NOMBRAR a la señora Samia Tacle García con cédula de ciudadanía Nro. 0910393016, como Gerente General de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, con base en la terna propuesta por el señor Presidente del Directorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 numeral 13 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, el artículo 4 numeral 18 del Reglamento de Funcionamiento del Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP. El Gerente General nombrado, será posesionado y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, una vez que el Presidente de la Empresa Coordinadora de Empresas Públicas EMCO EP, notifique la resolución de la calificación de idoneidad correspondiente (...).*

Que, mediante acción de personal Nro. 404 de 24 de marzo del 2023, la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, nombró Gerente General a la Msc. Tacle García Samia; y

En ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias:

Resolución Nro. COMEP-GG-2024-0021-R

Quito, D.M., 25 de junio de 2024

RESUELVE

EXPEDIR EL CÓDIGO DE ÉTICA PARA LOS/AS SERVIDORES/AS DE LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP.

Capítulo I

OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y NORMAS GENERALES

Artículo 1.- Objeto.- El presente Código de Ética se basa en los principios y lineamientos que promueve la Ley Orgánica de Comunicación y su respectivo Reglamento, el cual busca regular y normar internamente la actividad periodística y de Talento Humano que ejerce la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, a través de sus medios públicos de comunicación: Ecuador TV.(televisión), El Telégrafo digital (prensa escrita) y Pública FM. (radio) en adelante denominados “**Medios Públicos de Comunicación**”, la cual invita a los ciudadanos a mantener una comunicación libre, intercultural, incluyente, diversa y participativa en todos los ámbitos sociales.

La observancia al presente Código constituye una herramienta primordial para asegurar la veracidad y responsabilidad comunicacional y del Talento Humano de Medios Públicos de Comunicación como medio de comunicación.

Art. 2.- Identificación Institucional.- En todos los casos, la ciudadanía tiene el derecho de saber la identidad de los servidores y prestadores de servicios comunicacionales a quien se dirige; por ello, todos los servidores y prestadores de servicios comunicacionales de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP deben identificarse como corresponde en todos los medios de comunicación que utilice; así como la identificación de los contenidos comunicacionales que en ellos se difunden,; además, los trabajadores de la comunicación deben usar obligatoriamente su identificación institucional.

Capítulo II

DE LOS VALORES Y RESPONSABILIDADES

Art. 3.- Valores éticos institucionales.- Los servidores y prestadores de servicios comunicacionales de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, en concordancia con los principios del Buen Vivir y a fin de fortalecer la cohesión social, la equidad con respeto a la diversidad, la mejora de la calidad de vida y la participación activa de todos y todas en la construcción de su propio destino y felicidad, desempeñarán sus competencias, funciones, atribuciones y actividades sobre la base de los siguientes valores:

RESPONSABILIDAD.- Cumplimiento de las tareas encomendadas, de manera eficaz y oportuna, mediante la toma de decisiones, garantizando el bien común y coadyuvando al desarrollo de los procesos institucionales.

RESPECTO.- Reconocer a cada persona como ser único, considerando sus criterios,

Resolución Nro. COMEP-GG-2024-0021-R

Quito, D.M., 25 de junio de 2024

intereses y necesidades particulares, fomentando una cultura de armonía social y ambiental en función de una adecuada convivencia institucional.

TRABAJO EN EQUIPO.- Voluntad y predisposición para establecer relaciones de participación y cooperación con otras personas, compartiendo recursos y conocimientos, armonizando intereses y contribuyendo activamente al logro de los objetivos de la Institución.

COMPROMISO.- Predisposición para involucrarse con la Institución, alineando la conducta y las responsabilidades profesionales con los principios, valores y objetivos institucionales.

HONESTIDAD.- Hecho de no apropiarse de logros y cosas ajenas, respetando los bienes de la Institución y de terceros, bajo los márgenes de los principios éticos. Implica no mentir, no inculpar a los demás, no robar y no engañar.

TOLERANCIA: con las ideas, creencias o prácticas que no transgredan los derechos de los otros en el marco del respeto a la diversidad.

SOLIDARIDAD: con los otros con relación a la posibilidad de aportar en conocimiento y actos que favorezcan a la persona y a la comunidad.

Capítulo III DE LAS NORMAS ÉTICAS PERIODÍSTICAS

Art. 4.- Línea Editorial.- se ejecutará en concordancia con lo estipulado en la Ley Orgánica de Comunicación y su reglamento en relación a los medios públicos con base en la misión, visión y valores de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP con el objetivo de brindar a la ciudadanía contenidos informativos, de entretenimiento educativo, inclusivos etc, que aporten a la construcción social mediante el fomento de la responsabilidad social, valores democráticos y derechos humanos.

Art. 5.- Normas Éticas.- La Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP como medio de comunicación público, cuya principal labor es de carácter social, se regirá por las siguientes normas:

- Proporcionar información precisa, veraz y contrastable.
- Las fuentes de información noticiosa se mantendrán y tratarán de forma confidencial y reservada.
- Respetar el derecho de respuesta y rectificación.
- Protección de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y grupos vulnerables garantizando su respeto, evitando cualquier forma de discriminación.
- Nuestros periodistas y/o colaboradores no aceptaran beneficios personales a costa del ejercicio de la actividad periodística y comunicacional.

Resolución Nro. COMEP-GG-2024-0021-R

Quito, D.M., 25 de junio de 2024

- Se respetará los derechos de autor.
- Se respetará el derecho a la presunción de inocencia.
- Se identificará todo el contenido transmitido por el medio de comunicación, inclusive, se diferenciará de forma inequívoca las noticias de las opiniones.

Capítulo IV

DE LOS PRINCIPIOS DE NUESTRA LABOR PERIODÍSTICA

Art. 6.- Principios.- La Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP recopila y difunde información de interés público, utilizando mecanismos y procedimientos legales y contrastables, respetando fielmente los derechos de los ciudadanos establecidos en la Constitución de la República del Ecuador, así como también a lo señalado en la Ley Orgánica de Comunicación, su Reglamento y demás normativa vigente.

- **Precisión:** Este principio consiste en la exactitud de la información que se emiten con la finalidad de evidenciar los hechos de interés público que se transmiten, por lo que la noticia debe ser verificada previo a su publicación, en consecuencia deberá ser comprobada con distintas fuentes.
- **Veracidad:** Previa verificación que deben efectuar nuestros periodistas, antes de la transmisión y/o publicación de un hecho noticioso, con datos objetivos, es un deber específico de diligencia en la búsqueda de la verdad de la noticia y en la comprobación de la información difundida.
- **Respeto a la privacidad y a la dignidad humana:** Se respetará la privacidad y dignidad de todos los ciudadanos en nuestras noticias, evitando sensacionalismos y posturas personales. Se llevará con debida reserva aquellos hechos que involucren a niños, niñas, adolescentes y personas en situaciones de vulnerabilidad.
- **Cláusula de conciencia:** Nuestros periodistas y colaboradores tienen la obligación de informar y servir única y exclusivamente a su audiencia, ya que su vocación y profesionalismo es cumplir con las necesidades de los televidentes.
- **Integridad Profesional:** Nuestros periodistas y colaboradores evitarán la utilización de métodos engañosos para obtener información, imágenes o documentos.
- **Derecho a la réplica o rectificación:** La Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP reconoce los derechos a la réplica o rectificación establecidos en la Ley Orgánica de Comunicación y su reglamento, en consecuencia, efectuará un análisis de cada una de las solicitudes debidamente fundamentadas en legal y debida forma, por aquellas personas que se consideren afectadas.
- **Reserva de las fuentes:** Ninguno de nuestros periodistas y colaboradores estarán obligados a revelar la fuente, de la cual han obtenido la información para su labor periodística; esto protección no lo exime de responsabilidad ulterior.
- **Libertad de pensamiento y expresión:** El trabajo periodístico realizado por La

Resolución Nro. COMEP-GG-2024-0021-R

Quito, D.M., 25 de junio de 2024

Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP está basado en la libertad de pensamiento y de expresión; es decir, nuestros periodistas y colaboradores tendrán la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de interés público, siempre respetando la línea editorial de la empresa.

- **Cumplimiento y vigilancia:** Este Código de Ética será de obligatorio cumplimiento para todos los servidores y prestadores de servicios comunicacionales de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP.

DISPOSICIÓN FINAL

De la ejecución del presente Código de Ética, que entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, encárguese al/la Coordinador/a General de Gestión de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP.

NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Samia Tacle Garcia
GERENTE GENERAL

Copia:

Señor Magíster
Juan Xavier Giler Mogrovejo
Coordinador General de Asesoría Jurídica

Señor Ingeniero
Franklin Xavier Narvaez Amores
Coordinador General de Gestión

Señorita Magíster
Grace Vanessa Cordero Looor
Coordinadora General de Medios

Señor Ingeniero
Rafael Ernesto Salao Paredes
Coordinador General de Comercialización y Operaciones

Señora Magíster
Ana Maria López Isch
Directora Administrativa y de Talento Humano

Resolución Nro. COMEP-GG-2024-0021-R

Quito, D.M., 25 de junio de 2024

.jg